

Reglamento Premio ASNALA al Mejor Laboralista

asnala
Asociación Nacional de Laboralistas



asnala
Asociación Nacional de Laboralistas

Innovación, Prestigio y Reconocimiento

ÍNDICE

A. Reglamento del Premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista.....	4
1. Objeto y finalidad del premio.	4
2. Candidaturas.	4
3. Jurado.....	5
4. Funcionamiento del jurado para la elección del premiado.....	7
5. Publicidad y dotación del premio MLASJ.....	7
6. Patrocinador del premio.	8
7. Protección de datos personales.....	8
8. Disposiciones finales.	9
B. Acta de aprobación del reglamento del premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista	10

A. Reglamento del Premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista

1. Objeto y finalidad del premio

El Premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista (en adelante premio MLASJ) tiene por objeto reconocer y difundir la labor de profesionales del ámbito jurídico laboral que hayan destacado por su trayectoria, contribución y excelencia en el ejercicio de la actividad legal, doctrinal y judicial del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El premio MLASJ pretende fomentar el prestigio y la calidad de la profesión laboralista, así como impulsar el desarrollo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en España.

Asimismo, el premio MLASJ busca reconocer la aportación que la persona premiada haya efectuado a los fines de la Asociación.

2. Candidaturas

Las personas candidatas al premio MLASJ serán propuestos por la junta directiva de ASNALA, que podrá tener en cuenta las sugerencias de los asociados, de otras entidades o instituciones relacionadas con el ámbito laboral, o de personas de reconocido prestigio en el mismo.

La junta directiva de ASNALA, podrá seleccionar en cada convocatoria del premio MLASJ a un máximo de hasta cinco candidatos, teniendo en cuenta para su selección los siguientes criterios:

- Trayectoria profesional: se valorará la experiencia de la persona candidata en el ejercicio de la actividad legal, doctrinal y judicial del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, así como su vinculación con ASNALA y su participación en actividades relacionadas con la profesión laboralista.
- Contribución al ámbito laboral: se valorará la contribución de la persona candidata al desarrollo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en España, a través

de su labor como abogado, graduado social, catedrático, magistrado u otro profesional relacionado con el ámbito laboral.

- Excelencia en el ejercicio de la actividad legal, doctrinal y judicial del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: se valorará la calidad y rigor técnico de la persona candidata.
- Contribución de la persona candidata a los fines de ASNALA.

La junta directiva de ASNALA comunicará al jurado los nombres de las personas candidatas seleccionadas, junto con una breve exposición de los méritos que los avalan, con al menos un mes de antelación a la fecha de la reunión del jurado.

No podrán ser considerados al premio MLASJ ningún miembro de la junta directiva de ASNALA, ni ningún miembro del jurado, que lo sean en el año en el que se produzca la convocatoria. Así mismo no podrá ser considerado candidato al premio MLASJ, aquel que ya hubiera sido premiado en convocatorias anteriores.

3. Jurado

El jurado estará compuesto por un total de 13 personalidades reconocidas del mundo jurídico laboral, de las cuales dos serán miembros de la junta directiva de ASNALA: quien ostente la presidencia de ASNALA y otro miembro que asimismo desempeñará las funciones de Secretario del Jurado y levantará acta de la reunión y de la decisión adoptada. En todo caso, la presidencia de la Asociación, podrá delegar su posición en el jurado en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 6, letra A, los restantes miembros del jurado serán designados por la junta directiva de ASNALA, procurando una representación equilibrada y paritaria de los distintos sectores y ámbitos de la profesión laboralista: abogados, graduados sociales, catedráticos de Derecho del Trabajo, magistrados del orden social, etc.

Se prevé una duración de 3 años en el cargo por parte de cada miembro del jurado. Sin perjuicio de lo anterior los miembros del jurado designados entre los componentes de la junta directiva podrán ser nombrados para periodos inferiores por decisión de dicho Órgano asociativo.

La composición actual del jurado, a la fecha de publicación de las bases del premio MLASJ, se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de tres años establecido en dichas bases, y en los términos establecidos por las mismas.

La junta directiva de ASNALA, para designar a los miembros del jurado, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Representatividad de los distintos sectores y ámbitos de la profesión laboralista: se procurará que el jurado esté compuesto por profesionales de distintas áreas y ámbitos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, tales como abogados, graduados sociales, catedráticos, magistrados, etc.
- Conocimiento y experiencia en el ámbito laboral: se valorará la trayectoria profesional y la experiencia de los candidatos en el ámbito laboral, así como su vinculación con ASNALA.
- Independencia y objetividad: se valorará que los candidatos a miembros del jurado sean independientes y objetivos en su valoración de los méritos de los candidatos.

La junta directiva de ASNALA comunicará a los miembros del jurado su designación, solicitando su aceptación, la aceptación de las bases del premio MLASJ y su compromiso de asistencia a la reunión para la elección del premiado.

La junta directiva de ASNALA se encargará de designar nuevos miembros del jurado en aquellos casos en los que por cualquier razón pudieran producirse vacantes en su composición.

El jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente, que ostentará la representación del órgano, dirigirá las deliberaciones y entregará el premio MLASJ al premiado.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno del jurado sobre la designación del Presidente, será la junta directiva de ASNALA quien, a través de su Presidente o quien lo represente en el jurado, quien efectúe la designación.

Los miembros elegidos del jurado se comprometen a colaborar con ASNALA y con la entidad patrocinadora del premio MLASJ, en las actividades de difusión y promoción del premio MLASJ que se les soliciten, dentro de unos límites razonables y respetuosos con su independencia profesional.

4. Funcionamiento del jurado para la elección del premiado

El jurado se reunirá, en cada convocatoria anual del premio MLASJ, en la fecha y lugar que determine la junta directiva de ASNALA, valorará los méritos de los candidatos con el fin de elegir al premiado de entre los propuestos por la junta directiva de ASNALA.

El jurado adoptará su decisión sobre el premiado de cada convocatoria por mayoría simple de los miembros presentes, siendo necesario un quórum de al menos siete miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En el caso de que el jurado sea incapaz de alcanzar una mayoría suficiente para elegir a un candidato, la decisión sobre el premiado de esa convocatoria será adoptada por la junta directiva de ASNALA reunida en sesión extraordinaria al efecto por mayoría simple. El premio MLASJ no podrá ser declarado desierto en ninguna convocatoria.

El jurado, excepcionalmente, podrá otorgar el premio MLASJ ex aequo, si considera que hay más de un candidato merecedor del mismo. La decisión del jurado será inapelable y se hará pública en la página web de ASNALA y en los medios de comunicación que se considere conveniente, tras la entrega del premio MLASJ

Los miembros del jurado se comprometerán a guardar el secreto de sus deliberaciones.

5. Publicidad y dotación del premio MLASJ

ASNALA realizará una campaña de difusión del premio MLASJ y de las bases del mismo, con el fin de darlo a conocer a los profesionales del ámbito jurídico laboral, a los medios de comunicación y al público en general.

La campaña de difusión incluirá la publicación de las bases del premio MLASJ en la página web de ASNALA, así como en medios especializados y generalistas, y la realización de actos de presentación y promoción del premio MLASJ.

El premio MLASJ consistirá en el galardón que tenga a bien la junta directiva de ASNALA.

Una vez aceptado el galardón por la persona premiada, esta se compromete a asistir al acto de entrega, el cual tendrá lugar en el marco de un acto público organizado por ASNALA.

El premiado se compromete a colaborar con ASNALA en las actividades de difusión y promoción del premio MLASJ que se le soliciten, dentro de unos límites razonables y respetuosos con su independencia profesional.

6. Patrocinador del premio

El premio MLASJ podrá estar patrocinado por cualquier entidad pública o privada, debiendo ser aprobado el patrocinio por la junta directiva de ASNALA.

El patrocinador del premio MLASJ será único en cada convocatoria, pudiendo mantener su patrocinio sin límite de convocatorias, siempre de común acuerdo con la junta directiva de ASNALA.

El patrocinador del premio MLASJ, tendrá los siguientes derechos y obligaciones, previa aprobación por la junta directiva de ASNALA:

- A.- Designar un miembro del jurado.
- B.- Dotar el premio MLASJ económicamente, o aportando el galardón que tuviera por conveniente.
- C.- Realizar publicidad del premio MLASJ.
- D.- Designar sede para la entrega del premio MLASJ, haciéndose cargo de su coste.
- E.- Intervenir en la entrega del premio MLASJ junto a la presidencia de ASNALA.
- F.- Hacer constar el nombre del patrocinador en el propio nombre del premio MLASJ, y toda la publicidad del mismo.

7. Protección de datos personales

Los datos personales de los candidatos al premio MLASJ serán tratados por ASNALA y la entidad patrocinadora del premio MLASJ, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales.

Los candidatos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos previstos por la normativa aplicable.

8. Disposiciones finales

ASNALA se reserva el derecho a modificar las bases del premio MLASJ en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

B. Acta de aprobación del reglamento del premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista

asnala
Reacción Nacional de Laboralistas

Premio ASNALA - Santander Justicia al Mejor Laboralista Acta de aprobación del reglamento del premio

En Madrid, a 3 de abril de 2024, reunida la Junta Directiva de ASNALA para la aprobación del nuevo Reglamento del Premio ASNALA-Santander Justicia en la calle VELAZQUEZ, 150 - 6^a de Madrid, comienza la votación para aprobar el nuevo reglamento del premio y cuya aplicación entrará en vigor a partir del premio que se otorgará en la edición del año 2025. Siendo los miembros de la Junta Directiva de ASNALA:

Dña. Ana Gómez Hernández
Presidenta

Dña. Cinta Vivancos Martín
Vicepresidenta

D. Valentín García González
Vicepresidente

Dña. Pilar Cascón Ansoategui
Secretaria General

NOMBRE NOVOA
MENDOZA
ALBERTO - NIF 50878285P
Fecha: 2024.04.09 17:37:39
+02'00'

D. Alberto Novoa Mendoza
Vocal

Firmado digitalmente por NOMBRE MORO VALENTIN-GAMAZO ALICIA - NIF 02886853P
Fecha: 2024.04.08 17:10:23 +02'00'

Dña. Alicia Moro Valentín Gamazo
Vocal

Dña. Concepción González Fernández
Vocal

D. Jesús Lahera Forteza
Vocal

Firmado digitalmente por ORTIZ PEDREGOSA JUAN MANUEL - 18030918E
Fecha: 2024.04.08 14:31:00 +02'00'

D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal

D. José Ramón Fernández García
Vocal

Vocal

Firmado digitalmente por NOMBRE VIDAL LOPEZ PERE - NIF 47164978M
Fecha: 2024.04.08 14:46:52 +02'00'

Dña. Marta Gálvez-Cañero Junquera
Gerente

Dña. María José Ramo Herrando
Vocal

Dña. Yolanda Robledo Culebras
Vocal

Siendo el día 03 de abril de 2024, concluye la votación con el siguiente resultado:

Queda aprobado por unanimidad el nuevo reglamento del Premio ASNALA-Santander Justicia al Mejor Laboralista cuya entrada en vigor se producirá a partir de 1 de enero de 2025.

Yo, la presidenta de ASNALA, doy fe.



Vº del Presidenta de ASNALA
Doña Ana Gómez Hernández

